

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE INTERINO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, dispone la refundación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ? YPFB, recuperando la propiedad estatal de las acciones de los bolivianos en las empresas petroleras capitalizadas de manera que esta Empresa Estatal pueda participar en toda la cadena productiva de los hidrocarburos. Que el Decreto Supremo N° 28701, de 1 de mayo de 2006, dispone la nacionalización y recuperación de la propiedad, posesión y el control total y absoluto de los recursos naturales hidrocarburíferos del país; así mismo, establece que el Estado toma el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de los hidrocarburos en el país.

Que el Decreto Supremo N° 29507, de 9 de abril de 2008, determina la necesidad de implementar en YPFB una estrategia nacional que permita su desarrollo como empresa estatal petrolera de carácter corporativo.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29576, de 21 de mayo de 2008, señala que el carácter de EPNE se determina en base a la generación de excedentes económicos, y se establece mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo XI del Artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de la Nación ? Gestión 2009 dispone que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, por su naturaleza institucional y rol estratégico que cumplen en la economía, podrán incorporar en sus Escalas Salariales niveles de remuneración mayores al establecido para el Presidente de la República, y cuyo objeto esté destinado a personal especializado, para cuyo efecto el Poder Ejecutivo aprobará y reglamentará, en cada caso, mediante Decreto Supremo.

Que es necesario otorgar a YPFB la condición de Empresa Nacional Pública Estratégica, a fin de otorgarle los mecanismos y recursos humanos idóneos para el eficaz y oportuno cumplimiento de sus objetivos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29507 de 9 de abril de 2008, se otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hidrocarburos y Energía, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBIERNO, Hector E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros MINISTRO DE OO. PP. SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE LA PRESIDENCIA, Luis Alberto Echazú Alvarado, Calixto Chipana Callizaya MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y P.S. E INTERINO DE JUSTICIA, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Ivan Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo César Groux Canedo.